



Naciones Unidas

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo tercer período de sesiones

Suplemento núm. 26



Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión



Naciones Unidas • Nueva York, 2018

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité	5
III. Temas examinados por el Comité	6
A. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto, y cuestión de las prerrogativas e inmunidades: Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes	6
B. Visados de entrada expedidos por el país anfitrión	17
C. Normas de viaje establecidas por el país anfitrión	19
D. Actividades del país anfitrión: asistencia a los miembros de la comunidad de las Naciones Unidas	23
E. Otros asuntos	26
IV. Recomendaciones y conclusiones	28
Anexos	
I. Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité	31
II. Lista de documentos	32

Capítulo I

Introducción

1. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue establecido en virtud de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General. La Asamblea, en su resolución [72/124](#), decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución [72/124](#).
2. El informe consta de cuatro secciones. Las recomendaciones y conclusiones del Comité figuran en la sección IV.

Capítulo II

Miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité

3. El Comité está integrado por los 19 miembros siguientes:

Bulgaria	Francia
Canadá	Honduras
China	Hungría
Chipre	Iraq
Costa Rica	Libia
Côte d'Ivoire	Malasia
Cuba	Malí
España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Estados Unidos de América	
Federación de Rusia	Senegal

4. La Mesa del Comité está integrada por el Presidente, los tres Vicepresidentes, el Relator y un representante del país anfitrión, que asiste de oficio a las reuniones de la Mesa. Durante el período sobre el que se informa, la composición de la Mesa fue la siguiente:

Presidente:

Kornelios **Korneliou** (Chipre)

Vicepresidentes:

Krassimira **Beshkova** (Bulgaria)

Catherine **Boucher** (Canadá)

Koffi Narcisse **Date** (Côte d'Ivoire)

Relatora:

Shara **Duncan Villalobos** (Costa Rica)

5. La Asamblea General definió el mandato del Comité en su resolución 2819 (XXVI). En mayo de 1992 el Comité aprobó una lista detallada de los temas que examinaría, lista que se modificó ligeramente en marzo de 1994 y que se reproduce en el anexo I del presente informe. El Comité no publicó ningún documento durante el período que abarca el informe.

6. Durante ese período, el Comité celebró las siguientes sesiones: la sesión 286^a, celebrada el 17 de enero de 2018; la 287^a sesión, celebrada el 11 de abril de 2018; la 288^a sesión, celebrada el 12 de julio de 2018; la 289^a sesión, celebrada el 1 de octubre de 2018; y la 290^a sesión, celebrada el 22 de octubre de 2018.

7. En la 289^a sesión, celebrada el 1 de octubre de 2018, el Comité fue informado de la partida del Vicepresidente Koffi Narcisse Date (Côte d'Ivoire) La Misión Permanente de Côte d'Ivoire informará al Comité del sustituto propuesto en una fecha posterior.

Capítulo III

Temas examinados por el Comité

A. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto, y cuestión de las prerrogativas e inmunidades: Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes

8. En la 286ª sesión, el representante de la Federación de Rusia se refirió a la situación de una parte de los locales de su Misión en Upper Brookville. Informó al Comité de que, desde su última reunión, y la aprobación de su informe, en particular las recomendaciones y conclusiones del informe, y de la resolución 72/124 de la Asamblea General, la situación aún no se había resuelto. Dijo que, de hecho, las autoridades del país anfitrión se habían incautado de la propiedad de la Federación de Rusia. El representante añadió que todavía se negaba al personal de la Misión el acceso a la propiedad sin explicación. Afirmó que el Departamento de Estado de los Estados Unidos había rechazado más de 30 solicitudes de autorización para entrar en los locales. Dijo que la situación, que se había prolongado durante más de un año, constituía una violación por parte del país anfitrión de sus obligaciones en virtud del derecho internacional en relación con la Federación de Rusia como Estado Miembro y las Naciones Unidas. Su delegación en general estaba satisfecha con la forma en que el Comité y la Asamblea General habían respondido confirmando que era inaceptable que el país anfitrión abusara de su posición de esa manera. El orador esperaba que el Presidente del Comité y el Secretario General siguieran ocupándose de las cuestiones relativas a la aplicación de las decisiones y las resoluciones del Comité y de la Asamblea General relativas a los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia hasta que el país anfitrión dejase de violar el derecho internacional y levantara las restricciones sobre el recinto de su Misión.

9. La representante de Cuba reiteró que, habida cuenta de la importancia de los bienes diplomáticos para el funcionamiento eficaz de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, se deberían rechazar las limitaciones a la inmunidad diplomática de los funcionarios y los bienes diplomáticos. Su delegación reiteró que el país anfitrión debía adoptar todas las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones internacionales en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede y que las diferencias debían resolverse mediante el diálogo.

10. El representante de la República Islámica del Irán indicó que si el país anfitrión cumpliera las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y acatará la resolución 72/124 de la Asamblea General, se resolvería la mayoría de las cuestiones planteadas en el Comité. Hizo hincapié en el carácter fundamental de la norma de la inviolabilidad de las misiones diplomáticas en virtud del derecho diplomático internacional y en que el Comité debería hacer un llamamiento al país anfitrión para que cumpliera sus obligaciones. Su delegación consideraba que el Secretario General, como custodio del Acuerdo relativo a la Sede, tenía la responsabilidad de velar por que el país anfitrión cumpliera estrictamente el Acuerdo.

11. El representante de China declaró que su delegación mantenía su posición sobre la cuestión de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia. Esperaba que las recomendaciones del Comité contribuyeran a resolver la cuestión de manera adecuada.

12. El representante de la República Árabe Siria reiteró el apoyo de su delegación a la posición de la Federación de Rusia sobre los locales de Upper Brookville. Si bien su delegación apoyaba los debates bilaterales, no deseaba que pasara otro año sin solución.
13. El representante de la República Popular Democrática de Corea también reiteró el apoyo de su delegación a la posición de la Federación de Rusia sobre los locales de Upper Brookville. Su delegación solicitaba al país anfitrión que resolviera el asunto de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.
14. El representante del país anfitrión afirmó que el país anfitrión consideraba que sus acciones en cuanto a la propiedad de la Federación de Rusia eran legales y seguía trabajando de manera bilateral con la Federación de Rusia sobre esa cuestión.
15. El Presidente dijo que el Comité continuaría ocupándose de la cuestión relativa a los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia y esperaba que la cuestión se abordase debidamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional. También reiteró su exhortación a las dos delegaciones interesadas a que prosiguieran sus contactos bilaterales sobre la cuestión y recurrieran a la asistencia del Presidente según lo considerasen apropiado.
16. En su 288ª sesión, la representante de la Federación de Rusia señaló que el Comité analizaba periódicamente el cumplimiento por el país anfitrión de sus obligaciones jurídicas internacionales respecto a las Naciones Unidas, incluyendo la Secretaría y las misiones permanentes de los Estados Miembros, y adoptaba recomendaciones concretas a ese respecto. Señaló además que, sobre la base de esas recomendaciones, se aprobaron resoluciones de la Asamblea General, entre ellas la resolución 72/124 de la Asamblea. Observó que normalmente el país anfitrión se sumaba al consenso y reconocía que el juicio de la Comisión y de la Asamblea General era imparcial y equitativo. Sin embargo, en realidad, las autoridades del país anfitrión seguían reteniendo ilegalmente los valiosos locales de la Misión de la Federación de Rusia en Upper Brookville, que estaban ocupados por desconocidos. Afirmó que se había prohibido a su Misión el acceso a sus bienes bajo el pretexto de que la Federación de Rusia habría facilitado la elección del actual Presidente de los Estados Unidos. Dijo que hasta que se restableciera el uso sin trabas de esa propiedad por la Misión, el país anfitrión tenía la plena responsabilidad de preservar todos los bienes muebles e inmuebles situados en los locales, así como de los posibles daños que pudieran producirse por falta de mantenimiento.
17. El representante del país anfitrión afirmó que el país anfitrión tenía autoridad jurídica para tomar posesión de la propiedad de Upper Brookville. Su Gobierno no consideraba que los locales fueran el recinto de la Misión Permanente de la Federación de Rusia y, por tanto, era correcto que la cuestión se resolviera de forma bilateral.
18. La representante de la Federación de Rusia dijo que deseaba solicitar aclaraciones al representante del país anfitrión sobre la respuesta a su declaración. La oradora pidió al representante del país anfitrión que determinara qué leyes otorgaban al país anfitrión autoridad jurídica para incautar o confiscar los bienes de un Estado extranjero.
19. El representante del país anfitrión dijo que esa cuestión se había planteado en todas las reuniones del Comité durante más de un año. Señaló que, en un principio, los representantes del país anfitrión y de la Federación de Rusia habían leído largas declaraciones, y el país anfitrión había entrado en detalles sobre sus opiniones acerca de las propiedades y la base jurídica de las medidas que se adoptaron. Por

consiguiente, deseaba remitirse a las declaraciones del país anfitrión formuladas en esas reuniones anteriores.

20. La representante de Cuba expresó su preocupación por que el país anfitrión seguía sin cumplir sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, en su calidad de anfitrión de la Sede de las Naciones Unidas. Reiteró el llamamiento de su Gobierno en favor del diálogo y el respeto del derecho internacional para contribuir decididamente al fomento de las relaciones diplomáticas entre los países acreditados ante las Naciones Unidas, dentro de un marco de seguridad y cumplimiento estricto de las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede. Indicó que no había justificación alguna para que el país anfitrión siguiera sin adoptar medidas concretas para eliminar acciones que obstaculizaban y dificultaban la labor de los funcionarios de diversas misiones, como la restricción de la libertad de circulación.

21. En la 289ª sesión, el representante de la Federación de Rusia recordó la situación existente respecto a los locales de Upper Brookville de su Misión y la persistente negativa del país anfitrión a que la Federación de Rusia accediera a los locales. Afirmó que la recomendación del Comité, así como las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 72/124 de la Asamblea, no habían logrado inducir al país anfitrión a cumplir sus obligaciones jurídicas internacionales. El representante afirmó que, respecto a las recomendaciones y conclusiones del Comité para 2018, habida cuenta de las violaciones cada vez más flagrantes del país anfitrión de sus obligaciones internacionales, el Comité debería incluir un llamamiento urgente a las autoridades del país anfitrión para que aplicasen las recomendaciones del Comité y la resolución 72/124 de la Asamblea General mediante el levantamiento de todas las restricciones impuestas a la propiedad diplomática de la Federación de Rusia en Upper Brookville. Dijo que el Comité debería confirmar que era inaceptable que el país anfitrión siguiera imponiendo restricciones a las misiones permanentes sobre la base de sus relaciones bilaterales. El representante también sugirió que se reforzaran las conclusiones del Comité, las resoluciones aprobadas sobre la base de su labor y el papel de mediación del Secretario General. Afirmó que el primer paso en ese proceso podría ser un examen del incumplimiento por el país anfitrión de sus obligaciones jurídicas internacionales para con las Naciones Unidas.

22. La representante de Cuba hizo un llamamiento en favor del diálogo, el respeto del derecho internacional y las relaciones diplomáticas, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el Acuerdo relativo a la Sede, y el cumplimiento de las recomendaciones del Comité. Señaló que el país anfitrión no debía aplicar medidas que hicieran difícil que las misiones permanentes desempeñaran su labor y que el país anfitrión debía cumplir sus obligaciones de manera transparente, sin discriminación y respetando la soberanía de todos los Estados Miembros.

23. El representante de China anunció que, según el Acuerdo relativo a la Sede, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el derecho internacional relativo a los privilegios e inmunidades, los locales pertenecientes a una misión permanente gozaban de inviolabilidad, que debía respetarse. Esperaba que los Estados fortalecieran las comunicaciones a fin de resolver la cuestión.

24. El representante de la República Islámica del Irán destacó que el Acuerdo relativo a la Sede era un acuerdo políticamente neutro que había dejado de lado el principio de reciprocidad para asegurar el funcionamiento apropiado de las Naciones Unidas, respetar la soberanía de los Estados e impedir toda discriminación. Afirmó que el país anfitrión seguía llevando a cabo sus actividades mediante la óptica de la reciprocidad, por ejemplo, la expulsión de los diplomáticos rusos, la cuestión de la propiedad diplomática rusa, las restricciones de los viajes y la expedición de visados

de entrada se habían hecho por consideraciones políticas. La Asamblea General, en su resolución 72/124, abordó la vinculación de las políticas y los asuntos bilaterales con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, en la que observa que los privilegios e inmunidades de los diplomáticos y las misiones diplomáticas no pueden estar sujetas a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión. Dijo que el Secretario General, como custodio del Acuerdo relativo a la Sede, tenía la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del Acuerdo. Sugirió que el Secretario General señalase la cuestión de la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede a la atención de la Asamblea General, y que el Comité también formulase una recomendación a la Asamblea General a ese respecto.

25. El representante del país anfitrión hizo referencia a las declaraciones anteriores de su delegación sobre la cuestión y dijo que esas opiniones no habían cambiado.

26. El Presidente instó a ambas partes a que continuasen sus conversaciones para resolver la cuestión.

27. En su 286ª sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea recordó las disposiciones de los Artículos 1.2 y 2.1 de la Carta de las Naciones Unidas e informó al Comité de que en diciembre de 2017, el país anfitrión había expedido tarjetas de exención de impuestos a los miembros de su Misión en las que figuraba “Corea del Norte” en lugar de “República Popular Democrática de Corea”. A pesar de que su delegación había solicitado que se corrigieran las tarjetas y de la respuesta inicial del país anfitrión, que señalaba que se había producido un fallo del sistema, el país anfitrión había informado a su Misión de que la abreviatura convencional de su país era Corea del Norte y que no se cambiarían las tarjetas. Su delegación puso de relieve la importancia de utilizar la denominación oficial de su país registrada en las Naciones Unidas, puesto que estaba vinculada a la dignidad y la soberanía de su país. Su Misión también había solicitado al país anfitrión una comunicación oficial que aclarase su nueva política de indicar el nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas utilizando nombres geográficos cortos en lugar de su nombre oficial, pero no recibió respuesta alguna. Su delegación condenaba esa política hostil contra la República Popular Democrática de Corea y pedía que el país anfitrión se disculpase por ese comportamiento y corrigiese el error sin demora. Además, exhortó al Comité a que considerase seriamente la cuestión y adoptara todas las medidas apropiadas y necesarias para resolver el problema.

28. El representante del país anfitrión pidió al representante de la República Popular Democrática de Corea que enviara una comunicación oficial a su Misión y aseguró que su delegación haría todo lo posible para resolver lo que, a su juicio, era una cuestión técnica. Indicó además que, entretanto, las tarjetas expedidas deberían seguir cumpliendo su cometido.

29. El representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación esperaba que la cuestión fuera verdaderamente el resultado de un error técnico y exhortó al país anfitrión a que volviera a la práctica normal y se refiriera a los Estados Miembros por sus nombres oficiales.

30. El representante de China declaró que su delegación esperaba que la solicitud de la República Popular Democrática de Corea se resolviera adecuadamente de conformidad con la Carta, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y otros acuerdos internacionales pertinentes.

31. El representante de la República Árabe Siria indicó que su delegación esperaba que la cuestión se debiera a una cuestión técnica y que se restableciera el nombre completo de la República Popular Democrática de Corea en las tarjetas, como aparecía en el pasado.

32. La representante de Cuba expresó la esperanza de que el país anfitrión respondiera positivamente a la solicitud formulada por la República Popular Democrática de Corea y reiteró que su delegación estaba dispuesta a trabajar con todos los miembros del Comité para que las disposiciones pertinentes del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas se aplicasen de manera transparente, sin discriminación y con pleno respeto de la soberanía.

33. El Presidente dijo que tomaba nota de la cuestión planteada por el representante de la República Popular Democrática de Corea y confiaba en que el país anfitrión resolviese la cuestión, como señaló el representante del país anfitrión.

34. El representante de la República Popular Democrática de Corea declaró que su delegación no aceptaba la explicación del representante del país anfitrión de que el cambio se había debido a una cuestión técnica. Señaló además que el problema no era si la tarjeta funcionaba tal como estaba expedida actualmente. Se trataba de una cuestión de principios y de respeto de la soberanía de su país. Su delegación esperaba que el país anfitrión se tomara seriamente la cuestión y adoptara todas las medidas para resolverla sin más demora.

35. El Presidente dijo que el Comité había tomado nota de la cuestión planteada por el representante de la República Popular Democrática de Corea y esperaba que el país anfitrión la resolviera de conformidad con el derecho internacional.

36. En la 287ª sesión, el representante de la Federación de Rusia declaró que el país anfitrión había violado una vez más de manera flagrante sus obligaciones internacionales como país anfitrión de las Naciones Unidas. Informó al Comité de que, a fines de marzo de 2018, el país anfitrión había dado un ultimátum a la Misión Permanente de la Federación de Rusia, exigiendo que 12 funcionarios de la Misión, junto con sus familias, regresaran a su país. Señaló además que, aunque el país anfitrión había acusado a los 12 funcionarios de abusar de sus prerrogativas e inmunidades, no había ofrecido ninguna justificación de la acusación. El representante afirmó que, en su lugar, el país anfitrión había proporcionado a la prensa los motivos de la expulsión de los 12 funcionarios mediante exposiciones informativas y declaraciones públicas de representantes oficiales del Departamento de Estado de los Estados Unidos, en las que se hizo hincapié en que esas medidas se habían adoptado para demostrar su “inquebrantable solidaridad” con el Reino Unido. El representante expresó la opinión de que el país anfitrión había aplicado sanciones contra la delegación de la Federación de Rusia sobre la base de su agenda bilateral hostil respecto a la Federación de Rusia. Además, afirmó que el país anfitrión había adoptado medidas en solidaridad con otro país, sobre la base de las acusaciones falsas formuladas por el Reino Unido contra la Federación de Rusia relacionadas con el incidente ocurrido con el Sr. Sergei Skripal en el Reino Unido. Seguidamente, el representante afirmó que el Comité, el Secretario General y todas las misiones permanentes de los Estados Miembros debían tener en cuenta que el país anfitrión había exigido que personal de la misión de un Estado Miembro pusiera fin a sus funciones en las Naciones Unidas, que se realizaban en interés de su país, a fin de que el país anfitrión complaciera a sus aliados. El representante recalcó que ese incidente parecía ser uno de los casos más flagrantes de abuso deliberado de su posición por parte del país anfitrión en los últimos tiempos, que estaba creando un entorno poco adecuado para el funcionamiento de las misiones permanentes.

37. El representante de la Federación de Rusia se refirió a cuestiones de procedimiento relativas a la expulsión de los 12 funcionarios. Señaló que la exigencia de que las 12 personas abandonaran el territorio del país anfitrión se había comunicado a la Federación de Rusia por medio de una nota verbal de fecha 26 de marzo de 2018. También señaló que, a través de una exposición del Secretario de

Prensa Adjunto de las Naciones Unidas, también se dio a conocer que las autoridades del país anfitrión habían informado a la Secretaría de las medidas adoptadas por el país anfitrión y que aplicaría el mecanismo previsto en la sección 13 b) del Acuerdo relativo a la Sede. Señaló que la sección 13 b) requería que toda decisión de expulsar a una persona debía ir precedida de consultas con el Estado Miembro contra el que se considerasen las medidas de ese tipo. Afirmó, sin embargo, que no se había consultado a la Federación de Rusia, sino que solo se le entregó una nota con una decisión ya tomada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, así como un ultimátum para que Misión Permanente de la Federación de Rusia demostrase que los 12 funcionarios no constituían un peligro para el país anfitrión, sin lo cual tendrían que abandonar el país. El representante afirmó además que la nota del país anfitrión no proporcionaba hechos, explicaciones o cualquier otro argumento de fondo en ese sentido para que la Federación de Rusia pudiera responder a las acusaciones. Su Misión respondió al país anfitrión mediante de una nota verbal en la que solicitaba consultas plenas, de conformidad con la sección 13 b). El representante afirmó que, a pesar de que en las dos notas no se trataba el fondo de las medidas unilaterales del país anfitrión ni las razones de ellas, el país anfitrión posteriormente adoptó la posición de que ese intercambio de notas constituía consultas en virtud de la sección 13 b). Afirmó además que la Federación de Rusia consideraba que la interpretación de la sección 13 b) por el país anfitrión era contraria al sentido común y esencialmente eliminaba el procedimiento que el país anfitrión estaba obligado a seguir, lo que sería contrario al propósito de la disposición. Hizo hincapié en que la Federación de Rusia rechazaba categóricamente la interpretación del país anfitrión, ya que no estaba de acuerdo con la letra y el espíritu del Acuerdo relativo a la Sede, y la Federación de Rusia había informado al respecto al Comité y al Secretario General. El representante indicó que, a pesar de que el país anfitrión no había cumplido el procedimiento establecido en la sección 13 b), la Federación de Rusia decidió que los 12 funcionarios, así como sus familias, regresaran a la Federación de Rusia por su seguridad y para evitar cualquier provocación.

38. El representante de la Federación de Rusia declaró que el país anfitrión había violado la norma fundamental de que la misión permanente de un Estado Miembro no puede estar sujeta a las limitaciones que se derivan de las relaciones bilaterales con el país anfitrión, cuestión que se reafirmó, entre otras cosas, en el párrafo 2 de la resolución [72/124](#) de la Asamblea, que se aprobó por consenso. Afirmó que parecía que el país anfitrión no se consideraba en modo alguno obligado por el Acuerdo relativo a la Sede, como ponían de manifiesto ese y otros muchos incidentes, entre ellos la incautación en los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia. El representante se refirió a la resolución [72/124](#) de la Asamblea, en que la Asamblea recomendó que el país anfitrión levantara todas las restricciones incompatibles con las prerrogativas e inmunidades de los locales. El representante pidió que se devolvieran esos bienes.

39. El representante de la Federación de Rusia afirmó además que las violaciones constantes por el país anfitrión del Acuerdo relativo a la Sede se habían convertido en un hecho cotidiano, que planteaba un grave problema para todos los Estados Miembros que no podía pasarse por alto. El representante dijo que debía considerarse seriamente fortalecer el papel del Comité y el peso de sus decisiones y de las resoluciones de la Asamblea aprobadas sobre la labor del Comité. Además, sugirió que sería útil hacer un examen de los incumplimientos por el país anfitrión de sus obligaciones en virtud del derecho internacional en los últimos años. Acogió con beneplácito la declaración del Secretario de Prensa Adjunto de las Naciones Unidas de 26 de marzo de 2018, en que se indicaba que el Secretario General abordaría y seguiría de cerca la situación relativa a la expulsión de los funcionarios de la Misión Permanente de Rusia, y colaboraría, según correspondiera, con los Gobiernos interesados. Expresó la esperanza de que el Secretario General, dentro de sus

competencias y facultades, hiciera un llamamiento al país anfitrión para que volviera inmediatamente a cumplir sus obligaciones de buena fe en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y aplicara las decisiones del Comité y las resoluciones pertinentes de la Asamblea. Por último, el representante se refirió a la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea, por la que se estableció el Comité, y señaló que se había pedido al Secretario General que desempeñara un papel activo en la representación de los intereses de las Naciones Unidas y las misiones permanentes, en particular respecto a sus relaciones con el país anfitrión. Expresó la esperanza de que el Secretario General desempeñara activamente esta función lo antes posible.

40. La representante de Cuba expresó su preocupación por el incumplimiento de las normas de derecho internacional por el país anfitrión. La oradora reiteró el llamamiento de que se entablara un diálogo, se respetara el derecho internacional y se contribuyera de manera decisiva al mejor desarrollo de las relaciones diplomáticas entre los Estados Miembros y las Naciones Unidas en relación con el Acuerdo relativo a la Sede, en estricta conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. La representante de Cuba también expresó su preocupación por la expulsión de diplomáticos rusos, que se había tomado sin una investigación de los hechos debida e imparcial. Afirmó que las acciones del país anfitrión no estaban en consonancia con el diálogo, la comprensión y la cooperación esperados entre el país anfitrión y los Estados Miembros y, por consiguiente, no eran acordes con el derecho internacional y la Carta.

41. El representante de China esperaba que el país anfitrión y todas las partes interesadas cumplieran efectivamente el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales pertinentes, a fin de que a) todas las misiones permanentes y su personal diplomático pudieran disfrutar de sus prerrogativas e inmunidades; y b) las misiones permanentes pudieran funcionar normalmente. Además, expresó la esperanza de que todas las partes fortalecieran la comunicación y trataran esa cuestión de manera adecuada.

42. El representante de la República Popular Democrática de Corea manifestó el apoyo de su delegación a las declaraciones formuladas por la Federación de Rusia, Cuba y China. Afirmó que el país anfitrión no había dado razones suficientes de su decisión de expulsar a los miembros de la Misión Permanente de la Federación de Rusia y lo había hecho sin consultar a la Federación de Rusia, lo que violaba las obligaciones que le incumbían en virtud de la sección 13 b) del Acuerdo relativo a la Sede. El representante pidió que el país anfitrión cumpliera estrictamente el Acuerdo relativo a la Sede.

43. El representante de la República Islámica del Irán destacó que las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y las misiones permanentes eran cruciales para su funcionamiento eficiente. El orador señaló que era lamentable que en todas las sesiones del Comité, representantes de Estados Miembros tuvieran que plantear las dificultades experimentadas y la consiguiente interrupción de sus funciones independientes y normales. Expresó la opinión de que la raíz del problema era que el país anfitrión interpretaba y aplicaba arbitrariamente el Acuerdo relativo a la Sede. Afirmó que la expulsión de funcionarios de la Misión Permanente de la Federación de Rusia constituía una violación del Acuerdo relativo a la Sede por varias razones. La primera era que el Acuerdo relativo a la Sede era un acuerdo políticamente neutral, en el que se habían dejado de lado algunos criterios que podrían aplicarse legítimamente en las relaciones bilaterales con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado de las Naciones Unidas. Hizo hincapié en que el Acuerdo relativo a la Sede se basaba en la igualdad soberana de todos sus Estados Miembros y se aplicaba independientemente del estado de las relaciones entre un Estado Miembro y el país anfitrión. Incluso en los casos en que el país anfitrión no reconocía al Gobierno de un

Estado Miembro, el Acuerdo relativo a la Sede estipulaba que las prerrogativas e inmunidades debían aplicarse al representante de dicho Estado dentro del distrito de la Sede. El representante afirmó que, no obstante, lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Sede, el país anfitrión había asumido sus obligaciones desde la óptica de las relaciones bilaterales mediante la imposición de limitaciones como restricciones de visados y de viaje simplemente por razones políticas. Señaló que la Asamblea General abordó la vinculación de las políticas y asuntos bilaterales con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede en su resolución [72/124](#), de 7 de diciembre de 2017, en la que estipuló que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas y el respeto de sus prerrogativas e inmunidades no podía estar sujeto a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión. Afirmó que el país anfitrión, al vincular la expulsión de los funcionarios con un presunto caso fuera del territorio del país anfitrión, había actuado en contravención del Acuerdo relativo a la Sede y la resolución de la Asamblea. Subrayó que las controversias acerca de un incidente fuera del territorio del país anfitrión no deberían tener efectos sobre las actividades realizadas por un diplomático acreditado ante las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones oficiales.

44. El representante de la República Islámica del Irán dijo que el hecho de que el país anfitrión hubiera declarado que la expulsión era una respuesta adecuada a una causa en territorio del Reino Unido indicaba que no se habían cumplido las condiciones que figuraban en la sección 13 b) del Acuerdo relativo a la Sede. Afirmó que el país anfitrión había abusado de su autoridad estipulada en el Acuerdo relativo a la Sede para ejercer presión política sobre la Federación de Rusia en solidaridad con el Reino Unido. Precisó que el objetivo de la prescripción estipulada en la sección 13 b) era garantizar que la decisión de expulsar era acertada y se debía a un abuso de los privilegios e inmunidades al violar la legislación nacional del país anfitrión. Interpretar el Acuerdo relativo a la Sede de manera que permitiera al país anfitrión utilizar una cuestión política para insistir en que un diplomático extranjero había abusado de sus prerrogativas e inmunidades era una clara violación de la Carta, en particular del Artículo 105, en el que se subrayaba la importancia de las prerrogativas e inmunidades de los representantes de los Estados Miembros para que pudieran desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización. Señaló también el párrafo 14 de la resolución [72/124](#) de la Asamblea, por el que la Asamblea solicitó al Comité que considerara otras medidas reforzar la labor y la eficacia del Comité. Sugirió que una opción para una mayor transparencia podría ser transmitir por la web la sesión del Comité.

45. El representante de Belarús dijo que los acontecimientos recientes en el seno de las Naciones Unidas habían sido totalmente contrarios a los principios de la Carta. Hizo hincapié en la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades para los participantes en relaciones internacionales, que era particularmente importante para el funcionamiento de una organización universal como las Naciones Unidas. Dijo que los casos en que el país anfitrión restringía sistemáticamente la capacidad de las delegaciones para representar plenamente sus intereses, aplicaba restricciones a la circulación, confiscaba bienes oficiales y expulsaba a personal de las misiones permanentes constituían una violación directa de ese principio. Señaló además que el motivo aducido por el país anfitrión para expulsar a funcionarios de la Misión Permanente de la Federación de Rusia era su “inquebrantable solidaridad con el Reino Unido”. El representante afirmó que no se trataba simplemente de una agenda bilateral impuesta a una agenda multilateral, sino más bien la agenda bilateral de un tercer Estado extendida a una agenda multilateral. Además, afirmó que su delegación no propugnaba en modo alguno un límite a la soberanía del país anfitrión respecto a su capacidad para conceder permisos de acceso y estancia para diplomáticos extranjeros en su territorio. No obstante, señaló que la soberanía del país anfitrión

estaba limitada por el Acuerdo relativo a la Sede, lo que significaba que había ciertas normas de conducta que eran obligatorias. Explicó que la sección 13 b) del Acuerdo relativo a la Sede contenía la obligación explícita de consultar con el Estado Miembro cuando un asunto se refiriera a un representante de dicho Estado Miembro, que por lo que él sabía, no se había cumplido. Exhortó a los Estados Miembros a que, en el futuro, abordaran los problemas de las relaciones bilaterales exclusivamente en un formato bilateral.

46. El representante de la República Bolivariana de Venezuela puso de relieve que el respeto de las personas y el personal diplomático eran fundamentales para el funcionamiento de las Naciones Unidas. Afirmó que el país anfitrión debía cumplir todas las obligaciones internacionales, especialmente la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Dijo que el país anfitrión había violado los principios consagrados en la Carta y otros tratados al imponer restricciones y expulsar arbitrariamente a personas en las Naciones Unidas debido a relaciones bilaterales y procesos unilaterales que tenían una motivación política, sin base jurídica ni tener en cuenta las relaciones multilaterales de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Afirmó que el Comité y los Estados Miembros debían rechazarlo y que el Comité debería esforzarse por resolver adecuadamente esas cuestiones planteadas por los Estados Miembros en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional público.

47. La representante del país anfitrión indicó que, el 26 de marzo de 2018, el Sr. James Donovan, Jefe de la Sección de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos, celebró consultas formalmente con la Misión Permanente de la Federación de Rusia. Afirmó que el Sr. Donovan se había reunido personalmente con el Sr. Sergey Kononuchenko, Primer Representante Permanente Adjunto, el Sr. Dmitry Polyanskiy Primer Representante Permanente Adjunto, y el Sr. Gennady Kuzmin, Representante Permanente Adjunto, de la Misión Permanente de la Federación de Rusia. De conformidad con la sección 13 b) del Acuerdo relativo a la Sede, el Vicesecretario de Estado del país anfitrión, actuando bajo la autoridad del Secretario de Estado, determinó que varias personas asignadas a la Misión Permanente habían incurrido en conductas fuera de su capacidad oficial que eran perjudiciales para el país anfitrión. Afirmó que el Sr. Donovan había informado específicamente a la Federación de Rusia de que el Vicesecretario de Estado había determinado que esas personas habían utilizado su posición en la Misión Permanente como tapadera para participar en actividades de inteligencia perjudiciales para la seguridad nacional del país anfitrión. Se informó a la Federación de Rusia de que esas actividades constituían un abuso del privilegio de residencia con arreglo a la sección 13 b) y que a menos que Misión Permanente proporcionase información que justificase un resultado contrario en un plazo de 24 horas, el país anfitrión solicitaría que se adoptaran disposiciones para la rápida salida de esas personas, con sus familiares, del país anfitrión para las 23.59 horas del 1 de abril de 2018. También indicó que el Sr. Donovan había entregado oficialmente una nota verbal a la Misión Permanente con los nombres de las 12 personas el mismo día. El 27 de marzo de 2018, el Sr. Donovan y el Sr. Mark Simonoff, Asesor Jurídico de la Misión de los Estados Unidos, celebraron consultas formalmente con el Sr. Polyanskiy y el Sr. Maxim Musikhin en la Misión de los Estados Unidos. Señaló que la Misión Permanente no había proporcionado ninguna información que justificara la determinación de que ninguno de los 12 funcionarios había abusado de su privilegio de residencia. Añadió que el Sr. Simonoff y el Sr. Donovan se reunieron de nuevo con el Sr. Polyanskiy y el Sr. Musikhin en la Misión Permanente de la Federación de Rusia el 28 de marzo de 2018, donde representantes del país anfitrión informaron a los representantes de la Federación de Rusia que habían proporcionado a su Vicesecretario de Estado un resumen de las consultas del 26 y 27 de marzo de 2018 entre las Misiones

Permanentes de la Federación de Rusia y la Misión de los Estados Unidos. Se informó a los representantes de la Federación de Rusia de que el Vicesecretario de Estado del país anfitrión, actuando bajo la autoridad del Secretario de Estado, teniendo en consideración todos los hechos y circunstancias pertinentes, confirmó que las 12 personas habían utilizado sus posiciones en la Misión Permanente como tapadera para participar en actividades de inteligencia perjudiciales para la seguridad nacional del país anfitrión. Afirmó que esas actividades constituían un abuso del privilegio de residencia con arreglo a la sección 13 b) del Acuerdo relativo a la Sede. En consecuencia, y de conformidad con la sección 13 b), se pidió a la Federación de Rusia que dispusiera la salida de esas personas, con sus familiares, del país anfitrión para las 23.59 horas del 1 de abril de 2018.

48. La representante del país anfitrión señaló que en la sección 13 b) del Acuerdo relativo a la Sede no se explicaba qué constituía la celebración de consultas. Afirmó que las dos reuniones de los días 26 y 27 de marzo de 2018 constituían consultas de conformidad con la sección 13 b) y no había nada en el Acuerdo que impidiera que el país anfitrión fijase un plazo de 24 horas para que la Federación de Rusia respondiera al país anfitrión. Indicó que la Misión Permanente de la Federación de Rusia no había proporcionado ninguna información que justificara que ninguno de los 12 miembros había abusado de su privilegio de residencia. Explicó que el país anfitrión había facilitado inicialmente los nombres de las 12 personas y la base de la determinación preliminar al Vicesecretario de Estado, quien adoptó la decisión definitiva de expulsar a los 12 funcionarios de la Federación de Rusia después de las consultas y teniendo en cuenta los hechos y las circunstancias del caso. La representante añadió que el hecho de que ese mismo día el país anfitrión hubiera expulsado también a oficiales de inteligencia rusos de la Embajada de la Federación de Rusia no impedía que el país anfitrión iniciara y utilizara el proceso en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. Dijo además que los actos de la Federación de Rusia en el Reino Unido y en otros lugares no le daban carta blanca para utilizar su Misión Permanente como una plataforma para espiar al país anfitrión. Añadió que el país anfitrión no podía divulgar la información confidencial que el Vicesecretario de Estado había utilizado para hacer su determinación y no existía ningún requisito en virtud del Acuerdo relativo a la Sede que estipulara que el país anfitrión tuviera que revelar información confidencial a la Federación de Rusia. Concluyó afirmando que el país anfitrión rechazaba categóricamente la afirmación de que había actuado de manera incompatible con el Acuerdo relativo a la Sede.

49. El representante de la Federación de Rusia observó que al Comité le preocupaba el comportamiento del país anfitrión para hacer frente a problemas que pudieran surgir bilateralmente con otros Estados Miembros. Agradeció a la representante del país anfitrión la información proporcionada y la cronología de los acontecimientos, que en principio era correcta. Sin embargo, discrepó de la interpretación que hacía el país anfitrión de sus obligaciones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, en particular de que la obligación prevista en la sección 13 b) se había cumplido simplemente entregando una nota verbal con la lista de los funcionarios que iban a ser expulsados, junto con un ultimátum para que se justificase que no habían participado en determinadas actividades de inteligencia dentro de 24 horas. Señaló que esa interpretación de la sección 13 b) era incorrecta e inapropiada. Recordó que la cuestión de qué constituía consultas ya había sido examinada por el Comité en 1978 y 1979, cuando el entonces representante del país anfitrión y el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas dieron explicaciones. Se refirió a la página 9 del documento [A/34/26](#), en que el país anfitrión había expresado su opinión sobre lo que constituía la celebración de consultas de conformidad con la sección 13 b), declarando que la “Misión de los Estados Unidos observó además que todo proceso de consultas para los fines del inciso 1) del párrafo b) de la sección 13 del Acuerdo relativo a la Sede suponía un intercambio productivo de puntos de vista”. El representante señaló que

no se había producido un intercambio productivo de puntos de vista entre las Misiones Permanentes de la Federación de Rusia y el país anfitrión en relación con los 12 funcionarios enumerados en la nota del país anfitrión. Afirmó que no se había buscado una solución mutuamente aceptable entre las partes y el diálogo todavía no había comenzado. Dijo que el país anfitrión ni siquiera había intentado celebrar un diálogo e incluso había rechazado los intentos de la Federación de Rusia de comenzarlo. Señaló que los funcionarios de la Federación de Rusia ya habían abandonado el país anfitrión. Dijo que el país anfitrión había violado gravemente sus obligaciones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y expresó su preocupación por que las autoridades del país anfitrión podrían hacer lo mismo con funcionarios de cualquier otra misión permanente o de la Secretaría si el Comité, los órganos rectores de las Naciones Unidas y el Secretario General no respondían a ese caso en forma apropiada.

50. El Presidente del Comité dijo que el Comité había escuchado atentamente las declaraciones formuladas por la Federación de Rusia y el país anfitrión. Señaló que este caso se refería a la aplicación de la sección 13 b) 1) del Acuerdo relativo a la Sede, que contemplaba la celebración de consultas directas entre el país anfitrión y la Federación de Rusia. Señaló que de los debates de hoy se desprendía que había una diferencia de opinión en cuanto a si se celebraron “consultas” apropiadas en el sentido de la sección 13 b) 1) del Acuerdo relativo a la Sede. Afirmó que el Comité, al no estar al corriente de las interacciones entre el país anfitrión y la Federación de Rusia, no podía expresar una opinión directamente sobre si constituían “consultas”, salvo decir que, habida cuenta de la gravedad de las medidas contempladas en esa sección del Acuerdo relativo a la Sede, debían celebrarse consultas significativas.

51. En la 289ª sesión, el representante de la Federación de Rusia se refirió a la situación relativa a un ciudadano ruso, el Sr. Sergei Tyulenev, que fue seleccionado por las Naciones Unidas en mayo de 2017 para ocupar la plaza de Jefe del Servicio de Operaciones Militares en Curso en la Oficina de Asuntos Militares del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Dijo que el Sr. Tyulenev había estado preparado para ocupar su plaza y empezar a trabajar, pero las autoridades del país anfitrión se habían negado a expedir un visado al Sr. Tyulenev, lo que impedía que el Sr. Tyulenev cumpliera sus funciones profesionales y socavaba el proceso de nombramiento del personal del Secretario General. Afirmó que ese comportamiento constituía una violación del Artículo 100 2), de la Carta, que requería que todos los Estados Miembros, incluido el país anfitrión, respetasen estrictamente el carácter internacional de las funciones del Secretario General y el personal de la Secretaría; el Artículo 101 1), de la Carta, en el que se disponía que los funcionarios de la Secretaría eran nombrados de conformidad con las normas y los reglamentos aprobados por la Asamblea General; y las secciones 11 y 13 a) del Acuerdo relativo a la Sede. El representante señaló la posición de las Naciones Unidas en relación con esas situaciones, como se indicaba en la declaración del Asesor Jurídico de fecha 28 de noviembre de 1988 (A/C.6/43/7) y llegó a la conclusión de que las autoridades del país anfitrión tenían la obligación legal de expedir un visado al Sr. Tyulenev. Señaló que, en virtud de la sección 12 del Acuerdo relativo a la Sede, esa obligación se aplicaba independientemente del estado de las relaciones entre el Estado de nacionalidad del funcionario y el país anfitrión. El Representante instó al Comité, así como al Secretario General, a que respondieran adecuadamente a la aparente violación, ya que la conducta ilícita del país anfitrión infringía directamente en las Naciones Unidas. Sugirió que esta cuestión, así como los problemas relacionados con la expedición y la prórroga de visados por el país anfitrión, se reflejaran en las recomendaciones del Comité para 2018.

52. El representante del país anfitrión afirmó que el caso del Sr. Tyulenev era único y proporcionaría más información sobre el caso en la próxima sesión. Señaló además que el país anfitrión se tomaba muy seriamente sus responsabilidades de conformidad

con el Acuerdo relativo a la Sede, que se ponían de manifiesto en los visados expedidos y el apoyo prestado a todas las delegaciones durante la semana de alto nivel del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

53. El Presidente tomó nota de la cuestión y dijo que el Comité la consideraría en su próxima sesión.

B. Visados de entrada expedidos por el país anfitrión

54. En la 286ª sesión, el representante de la República Islámica del Irán informó al Comité acerca de una restricción impuesta a los diplomáticos iraníes residentes, que entorpecía seriamente las condiciones de trabajo normales de su Misión Permanente. La restricción se relacionaba con los visados de entrada única expedidos por el país anfitrión a los diplomáticos de la Misión Permanente del Irán. Si bien el país anfitrión podía mantener que la expedición de ese tipo de visados era acorde con sus obligaciones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, ese tipo de visado creaba ciertas consecuencias para los diplomáticos iraníes residentes que eran contrarias a las obligaciones del país anfitrión. Con visados de entrada única, antes de abandonar el país anfitrión los diplomáticos iraníes se veían obligados a solicitar un visado para su regreso. Esto impedía que un diplomático iraní regresase a la Sede sin demora cuando tuviera que salir de Nueva York debido a una situación de emergencia, ya fuera oficial o de carácter privado. La experiencia de su Misión había sido que los procedimientos para volver a solicitar el visado de los Estados Unidos podían tardar dos o tres meses o, en algunos casos, nunca llegaban. La otra opción era no salir del país en casos de emergencia y aceptar sus altos costos que, en caso de pérdida de seres queridos, podían ser irreparables. Con esta práctica del país anfitrión, se privaba sistemáticamente a los diplomáticos iraníes de libertad para viajar a Nueva York. Debido a ese procedimiento discriminatorio, en muchos casos los diplomáticos iraníes no habían podido estar con sus seres queridos en los momentos más importantes y críticos, ya se tratase de una boda o un funeral.

55. El representante de la República Islámica del Irán afirmó que esos procedimientos, que con o sin intención imponían una presión psicológica a los diplomáticos iraníes, podrían considerarse perjudiciales para la labor normal de su Misión, ya que interferían directamente con el buen funcionamiento de los diplomáticos iraníes. Por tanto, eran contrarios a las obligaciones del país anfitrión que emanaban de la Carta, el Acuerdo relativo a la Sede, la Convención General y muchos otros instrumentos de derecho internacional. Además, afirmó que su Gobierno consideraba que esos procedimientos eran una violación del Acuerdo relativo a la Sede, y reiteró su llamamiento a las autoridades del país anfitrión para que cumplieran sus obligaciones jurídicas en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y pusieran fin a tales procedimientos discriminatorios que, a su vez, socavaban la labor del sistema de las Naciones Unidas y menoscababan los propios fundamentos de la diplomacia multilateral.

56. El representante de la Federación de Rusia declaró que el país anfitrión seguía creando obstáculos para el personal de su Misión cuando intentaba prorrogar sus visados y, a pesar de las comunicaciones con las autoridades del país anfitrión, la situación no había mejorado.

57. La observadora de la Organización de Cooperación Islámica pidió que el país anfitrión expidiera visados y tarjetas de identificación adecuados y ofreciera estacionamiento con arreglo al Programa de Estacionamiento Diplomático al personal de las misiones de observación a fin de facilitar el funcionamiento de su Misión de Observación.

58. El representante del país anfitrión dijo que su delegación estaba trabajando activamente con las misiones permanentes sobre casos concretos, entre ellos los casos mencionados anteriormente. Alentó a todas las delegaciones a comunicarse con él y su equipo directamente y tan pronto como fuera posible para recabar asistencia en esas cuestiones. Su delegación también se pondría en contacto con la observadora de la Organización de Cooperación Islámica para analizar las cuestiones que había planteado.

59. El Presidente dijo que el Comité esperaba que el país anfitrión siguiera intensificando sus esfuerzos por expedir visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros para permitirles viajar oportunamente a Nueva York para asuntos oficiales de las Naciones Unidas, especialmente para asistir a reuniones oficiales de la Organización.

60. En la 287ª sesión, el representante de la Federación de Rusia informó al Comité de que, pese a que su Gobierno había cumplido por adelantado todas las formalidades y requisitos de los procedimientos de visado, el país anfitrión había denegado el visado para un miembro de la delegación de la Federación de Rusia, el Sr. Sergei Muraviev, Director del Departamento de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, y no había podido asistir a una reunión de alto nivel de la Asamblea General.

61. El Presidente recordó la recomendación del Comité sobre la cuestión que figuraba en el párrafo 89 i) de su informe anterior (A/72/26).

62. En la 288ª sesión, la representante de la Federación de Rusia declaró que, desde la última sesión del Comité, se habían producido un hecho desagradable en relación con los visados. Señaló que desde el 12 de diciembre de 2017, el país anfitrión no había prorrogado el visado del Sr. Alexander Volgarev, Asesor Superior de Misión Permanente de la Federación de Rusia. Explicó que en mayo de 2018 el Sr. Volgarev no pudo volar a Granada para participar en el seminario regional del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. Señaló que, por ese motivo, se privó a la Federación de Rusia, que nunca se había perdido un acto organizado por el Comité Especial desde 1961, de la oportunidad de participar en el seminario. Como Vicepresidente del Comité Especial, se suponía que la Federación de Rusia representaría a todo el Grupo de los Estados de Europa Oriental. Indicó que, como resultado de la política infundada de visados del país anfitrión, toda una región no había estado representada en ese acto. No obstante, observó que, en los últimos tiempos, la situación de los visados había mejorado algo.

63. El representante de la República Árabe Siria declaró que el país anfitrión seguía concediendo solo visados de entrada única de 6 meses de validez a diplomáticos de la Misión Permanente de la República Árabe Siria, cuya expedición se demoraba al menos un mes.

64. El representante del país anfitrión respondió afirmando que se había progresado significativamente con los visados y se había eliminado la acumulación de solicitudes de renovación de visados de todos los diplomáticos de la Misión Permanente de la Federación de Rusia. Respecto a las cuestiones relativas a los visados planteadas por la Misión Permanente de República Árabe Siria, esa Misión, en comparación con otras misiones permanentes, tenía menos diplomáticos, y el país anfitrión había trabajado arduamente para renovar los visados de los diplomáticos y otras personas asignadas a esa Misión cuando tenían que salir del país y requerían un visado de reentrada antes de su salida. Señaló que la Misión de los Estados Unidos colaboraba estrechamente con el Representante Permanente Adjunto de la República Árabe Siria en la cuestión de los visados y por tanto sabía cuándo un visado era urgente e intentaba prestar un servicio y apoyo centrados a los clientes. Señaló que, si bien sabía de

algunas situaciones en que la renovación llevó más tiempo del previsto, finalmente se habían expedido todos los visados.

65. El representante de la República Árabe Siria aclaró que no estaba simplemente pidiendo asistencia para agilizar la expedición de visados de entrada única de 6 meses, sino que pedía al país anfitrión que facilitara la labor de las misiones permanentes y demostrara que podía actuar responsablemente como país anfitrión. Reiteró que la Misión Permanente de la República Árabe Siria no era una embajada a la que pudieran aplicarse principios de reciprocidad. Señaló que el país anfitrión, al expedir visados de entrada múltiple a otras misiones con una validez de hasta de 5 años, demostraba que podía tratar a todos por igual. El país anfitrión debería poder expedir visados de entrada múltiple a los miembros de su Misión por más de 6 meses.

66. El Presidente dijo que confiaba en que el país anfitrión procuraría expedir visados de manera oportuna y resolver las preocupaciones expresadas.

67. En la 289ª sesión, el representante de la República Árabe Siria recordó las dificultades a que se enfrentaba su Misión con la obtención de visados, que se expedían solo para una entrada única y expiraban en 6 meses. Recordó que el proceso para obtener un visado de 6 meses tardaba por lo menos un mes.

68. El representante de la República Popular Democrática de Corea dijo que las violaciones por el país anfitrión respecto de la incautación de las instalaciones diplomáticas de la Federación de Rusia, la expulsión de diplomáticos y el retraso o la no expedición de visados para personal de las misiones permanentes se habían producido sin una notificación apropiada o una explicación adecuada a los Estados de que se trataba. Afirmó que el país anfitrión había violado la soberanía nacional de los Estados, la Carta, el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Instó al país anfitrión a que cumpliera sus obligaciones internacionales y pusiera fin a la imposición de restricciones de visados y de viaje para el personal de ciertas misiones permanentes a fin de garantizar el pleno funcionamiento de las misiones permanentes.

69. El representante de China señaló la sección 13 del Acuerdo relativo a la Sede, en que se estipulaba que, cuando fuera necesario, los visados serían concedidos gratuitamente y a la mayor brevedad posible.

70. El Presidente se remitió a la posición de larga data del Comité sobre la cuestión y reiteró que el Comité esperaba que el país anfitrión siguiera expidiendo los visados a tiempo.

C. Normas de viaje establecidas por el país anfitrión

71. En la 286ª sesión, el representante de la República Árabe Siria informó al Comité de que, tras la aprobación por la Asamblea de la resolución [72/124](#), relativa al informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, se había producido un empeoramiento grave e injustificado de las relaciones con el país anfitrión, en que el país anfitrión había impuesto restricciones a los viajes y la circulación de los miembros de su Misión, todos los representantes del Gobierno de la República Árabe Siria y sus familiares. Refiriéndose a la cara de su Misión a la Presidencia del Cruz Roja de fecha 21 de diciembre de 2017 ([A/AC.154/411](#)), informó al Comité de que los miembros de la Misión Permanente de la República Árabe Siria, en particular el Representante Permanente, habían sido objeto de varias medidas punitivas en los tres meses anteriores, entre ellas el cierre de cuentas bancarias y líneas de crédito. El representante afirmó que el país anfitrión había optado por no cumplir sus obligaciones con arreglo al Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y no había cumplido los compromisos asumidos por sus

representantes en el Comité de Relaciones con el País Anfitrión, la Sexta Comisión y la Asamblea General. El representante estaba convencido de que el incumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales por parte del país anfitrión no se debía a falta de capacidad, sino a falta de voluntad, y se basaba en el estado de sus relaciones bilaterales con su país. Pidió que el país anfitrión pusiera fin al uso de esas medidas e insistió en que debían respetarse los derechos soberanos de todos los Estados Miembros.

72. El representante de la Federación de Rusia compartió las inquietudes expresadas por el representante de la República Árabe Siria y pidió que se levantasen las restricciones a los viajes. Recordó que, pese a las recomendaciones del Comité en ese sentido, en su lugar el país anfitrión había aumentado el número de personas sujetas a restricciones de ese tipo.

73. El representante de la República Popular Democrática de Corea expresó el firme apoyo de su Misión a la declaración formulada por el representante de la República Árabe Siria y condenó las restricciones a los viajes impuestas recientemente por el país anfitrión contra la República Árabe Siria y sus representantes ante las Naciones Unidas como una provocación política y una violación de la Carta y los derechos humanos. Recordó que el país anfitrión había impuesto restricciones similares a su Misión y ahora las estaba ampliando a otras misiones permanentes. Afirmó que se trataba de una violación flagrante de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Su delegación pidió al país anfitrión que retirase sin demora las medidas que bloqueaban las actividades diplomáticas de los Estados Miembros y cumpliera sus obligaciones con arreglo al Acuerdo relativo a la Sede.

74. La representante de Cuba declaró que las restricciones de viaje eran injustas, discriminatorias, políticamente motivadas y contravenían abiertamente las obligaciones del país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y el derecho internacional consuetudinario. La representante afirmó que el país anfitrión seguía sin dar pasos concretos para eliminar estas medidas injustificables que impedían a personal de los Estados Miembros, entre ellos Cuba, viajar fuera de una zona circunscrita a un radio de 25 millas desde Columbus Circle. La representante recordó que el artículo 26 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas disponía que, sin perjuicio de sus leyes y reglamentos referentes a zonas de acceso prohibido y reglamentado por razones de seguridad nacional, el Estado receptor garantizaría a todos los miembros de la misión la libertad de circulación y de tránsito por su territorio. Recordó además que la sección 12 del Acuerdo relativo a la Sede establecía que sus disposiciones se aplicarían sean cuales fueren las relaciones existentes entre los Gobiernos de que dependían las personas a que se refería [la sección 11 del Acuerdo relativo a la Sede] y el Gobierno de los Estados Unidos.

75. El representante de la República Islámica del Irán recordó que el Artículo 105 de la Carta establecía que las prerrogativas e inmunidades de los representantes de los Estados Miembros eran necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones. Recordó también las obligaciones del país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y las resoluciones basadas en el consenso de la Asamblea General sobre el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, que también se referían a las obligaciones del país anfitrión. El representante afirmó que, contrariamente a lo dispuesto en la resolución [72/124](#) de la Asamblea, era evidente que las restricciones impuestas a la Misión Permanente de la República Árabe Siria y otras misiones permanentes de los Estados Miembros se debían a las relaciones bilaterales del país anfitrión con esos Estados Miembros. Además, en la resolución la Asamblea había pedido al país anfitrión que considerase la eliminación de las restricciones a los viajes que se seguían imponiendo al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas

nacionalidades. Señaló además que la única limitación reconocida en el Acuerdo relativo a la Sede se refería a representantes de los países cuyos Gobiernos no reconociera el país anfitrión y que todo intento de ampliar el alcance de su aplicación a otras situaciones no sería permisible desde el punto de vista jurídico.

76. El representante del país anfitrión recordó que su equipo estaba trabajando intensamente con las misiones permanentes sujetas a restricciones de viaje para obtener la aprobación de las solicitudes de viaje fuera de la zona de 25 millas. Alentó a esas misiones a que siguieran presentando esas solicitudes y aseguró que él y su equipo harían todo lo posible para que se aprobaran. Explicó que, de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede, el país anfitrión proporcionaba a los miembros de las misiones permanentes y delegaciones ante las Naciones Unidas acceso irrestricto al distrito de la Sede y que el país anfitrión no estaba obligado permitirles viajar a otras partes de los Estados Unidos a menos que se tratase de viajes por asuntos oficiales de las Naciones Unidas o para reuniones oficiales de las Naciones Unidas.

77. El representante de la República Árabe Siria aclaró que su declaración se refería a las restricciones de viaje que se estaban imponiendo únicamente por consideraciones políticas y no era una solicitud de asistencia.

78. El Presidente recordó que el Comité había mantenido una posición de larga data sobre las restricciones de viaje, como se reflejaba en las recomendaciones y conclusiones que figuraban en sus informes, entre ellos su informe más reciente de 2017, en el que el Comité observó las posiciones de los Estados Miembros afectados y el país anfitrión, e instó al país anfitrión a que eliminase las restricciones a los desplazamientos que subsistían.

79. En su 287ª sesión, el representante de la República Árabe Siria dio las gracias al Comité por la profesionalidad y la transparencia que había demostrado en su labor y hacia sus miembros. Señaló que las Naciones Unidas se enfrentaban a un deterioro de la situación que era anormal, que solo podía interpretarse como el deseo del país anfitrión de ir tan lejos fuera posible en la politización de su posición como país anfitrión de la Sede de las Naciones Unidas y utilizar esa posición para ejercer presión sobre un grupo concreto de Estados Miembros. Afirmó que, debido a las acciones del país anfitrión, el Comité de Relaciones con el País Anfitrión, la Sexta Comisión y el sistema de las Naciones Unidas ya no tenían las herramientas necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones del país anfitrión hacia la Sede de las Naciones Unidas y las normas y reglamentos derivados de ellas. Además, afirmó que el país anfitrión estaba interpretando sus obligaciones jurídicas, acuerdos y normas internacionales de forma que sirvieran a sus propias políticas e intereses, y entretanto, las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, en particular la República Árabe Siria, eran rehenes de las políticas y medidas adoptadas por el país anfitrión. Se refirió a la denegación de las solicitudes formuladas por la República Árabe Siria en relación con las exenciones para viajar más allá de la zona de las 25 millas para asuntos oficiales. Indicó que el país anfitrión había denegado tres solicitudes de funcionarios sirios para viajar a Washington D.C. tras su decisión adoptada en 2014 de expulsar a algunos diplomáticos sirios, y que a él se le había denegado personalmente la autorización para viajar a Nueva Jersey para participar en una conferencia sobre el terrorismo organizada por la Misión Permanente de Kazajstán. Además, indicó que el país anfitrión también había rechazado todas las solicitudes de viaje de miembros de su Misión Permanente que deseaban viajar con sus familias durante algunos días feriados. Dijo que en la sesión anterior del Comité, el Sr. Donovan había declarado que no existían disposiciones en el Acuerdo relativo a la Sede que requiriesen que el país anfitrión tuviera que posibilitar determinadas actividades de esparcimiento de los miembros de las misiones permanentes, y que el único compromiso del país anfitrión era que los miembros de las misiones permanentes pudieran desempeñar sus funciones oficiales en las Naciones Unidas.

Dijo que muchas de las solicitudes rechazadas eran para fines relacionados con el trabajo.

80. El representante de la República Árabe Siria declaró que la Carta preveía la igualdad y el respeto entre los Estados Miembros, y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas disponía que los Estados miembros gozarían de los privilegios e inmunidades, en pie de igualdad, sin politización y discriminación. Observó que el país anfitrión también había firmado el Acuerdo relativo a la Sede para garantizar la libertad de circulación y de viaje de todos los diplomáticos acreditados sin restricción alguna, siempre que respetasen las leyes del país anfitrión. Sugirió que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión y la Sexta Comisión hicieran un examen jurídico de las obligaciones del país anfitrión con las Naciones Unidas en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a fin de evaluar los efectos de las violaciones y las irregularidades cometidas por el país anfitrión. Expresó su apoyo a la sugerencia de que el Comité evaluase la situación de las relaciones con el país anfitrión. También solicitó que el Secretario General publicase un informe anual en que se hiciera un balance de las relaciones con el país anfitrión, se reflejaran las posiciones y preocupaciones de los Estados Miembros y estuviera acompañado de recomendaciones efectivas concretas por parte de los Estados Miembros. Señaló que, al mismo tiempo, su Misión Permanente también reconocía y apreciaba la cooperación otorgada por la Misión del país anfitrión para obtener visados de entrada y renovaciones, así como para resolver los problemas pendientes. Dijo que, no obstante, la solución ideal sería levantar todas las restricciones y trabajar en aras de la justicia y la igualdad entre los representantes de todas las misiones permanentes.

81. El Presidente del Comité dijo que el Comité debería tratar de resolver todas las cuestiones dentro de la competencia del Comité en un espíritu de compromiso y pleno respeto de los intereses de la Organización. Concluyó afirmando que esperaba con interés trabajar con todos los Estados Miembros y observadores en la consecución de ese objetivo.

82. En la 288ª sesión, el representante de la República Árabe Siria dijo que el país anfitrión seguía imponiendo restricciones al personal diplomático de la República Árabe Siria y se negaba a autorizar al personal de su misión a ir más allá de la zona de 25 millas, con una excepción para un viaje escolar de los hijos de uno de los diplomáticos.

83. El representante de la Federación de Rusia también se refirió a la restricción a la zona de 25 millas impuesta a diplomáticos de varias misiones, entre ellas la Misión Permanente de la Federación de Rusia, que no había cambiado desde hacía muchos años, e instó a las autoridades del país anfitrión a que trataran este asunto.

84. El representante del país anfitrión dijo que su Misión colaboraba estrechamente con las misiones pertinentes, entre ellas la Misión Permanente de la República Árabe Siria, sobre cuestiones relativas a las restricciones de viaje y examinaba cuidadosamente las solicitudes de exención.

85. El Presidente afirmó que la posición del Comité sobre esta cuestión era bien conocida y no era necesario repetirla.

86. En la 289ª sesión, el representante de la Federación de Rusia se refirió a las restricciones de viaje impuestas a una serie de misiones permanentes, entre ellas la de la Federación de Rusia, y exhortó a las autoridades del país anfitrión a que resolvieran esta cuestión.

87. El Presidente afirmó que la posición del Comité que figuraba en su informe más reciente era bien conocida.

D. Actividades del país anfitrión: asistencia a los miembros de la comunidad de las Naciones Unidas

88. En la 286ª sesión, el representante de la República Árabe Siria declaró que se habían cerrado siete cuentas bancarias de su delegación, entre ellas una que pertenecía al Representante Permanente. Las instituciones bancarias en cuestión habían explicado que se les había exigido que aplicasen las sanciones impuestas por el país anfitrión al Gobierno de la República Árabe Siria. Por tanto, el orador pidió al país anfitrión que examinase y revisase las medidas adoptadas hasta la fecha, a fin de que el país anfitrión pudiera cumplir correctamente sus obligaciones con las Naciones Unidas y sus miembros.

89. El representante del país anfitrión dijo que las cuestiones bancarias se habían debatido en el Comité durante muchos años y que se habían producido mejoras, por ejemplo, la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas podía ya abrir cuentas bancarias para los diplomáticos. La delegación del país anfitrión estaba dispuesta a ayudar a la delegación de la República Árabe Siria a resolver sus problemas bancarios.

90. El Presidente subrayó una vez más la necesidad de que las misiones permanentes y las Naciones Unidas contaran con los servicios bancarios adecuados, y adelantó que el país anfitrión seguiría ayudando a las misiones permanentes y a su personal a obtener dichos servicios.

91. En la 288ª sesión, el representante de la República Árabe Siria informó al Comité de que la mayoría de los bancos y algunos establecimientos comerciales y sitios web de compras electrónicas seguían negándose a prestar servicio a los diplomáticos sirios en Nueva York con el pretexto de que el país anfitrión había impuesto sanciones financieras y bancarias a la República Árabe Siria. El representante señaló que el más reciente de esos incidentes había sido la decisión de Amazon de cerrar las cuentas de los diplomáticos sirios en Nueva York, con la excusa de que estaban sujetas a sanciones del Gobierno de los Estados Unidos. Señaló que las sanciones por parte del país anfitrión eran medidas coercitivas unilaterales, que eran ilegales y constituían una violación de la Carta de las Naciones Unidas. A pesar de ello, señaló que su Misión seguía acatando y respetando las leyes del país anfitrión y, de conformidad con estas, su Misión había presentado una queja y una reclamación a Amazon en las que se incluía una copia de la licencia expedida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, que eximía de las sanciones a los diplomáticos sirios acreditados ante las Naciones Unidas. Sin embargo, Amazon había rechazado la reclamación con el pretexto de que la autoridad competente del país anfitrión se había negado a acreditar la validez de la licencia. A este respecto, el orador recordó que el representante del país anfitrión había declarado anteriormente que su país no podía interferir en la decisión de una empresa privada de negarse a proporcionar bienes y servicios a los diplomáticos, lo cual no era más que una excusa, en su opinión. Estaba convencido de que los problemas que seguían padeciendo su Misión y algunas otras misiones permanentes se debían a que el país anfitrión insistía en imponer restricciones y políticas discriminatorias a algunos Estados Miembros, por razones puramente políticas.

92. El representante de la República Árabe Siria señaló que la mayoría de los Estados Miembros no tenía que hacer frente a complicaciones ni problemas con el país anfitrión. Indicó además que el problema era, por tanto, puramente moral y jurídico, y tenía que ver con la inviolabilidad de la Carta, así como con el respeto por las disposiciones de los acuerdos y convenios internacionales. El orador instó a los miembros del Comité a reconocer que este no había conseguido gestionar las quejas y los problemas relacionados con el país anfitrión. Por ello, pidió que se aplicasen todas las resoluciones de la Asamblea General relativas al asunto en cuestión, y que

el Secretario General interviniese de manera seria y directa para resolver los problemas causados por el incumplimiento por parte del país anfitrión de sus obligaciones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. Concretamente, el orador solicitó al Secretario General que se aplicasen las secciones 20 y 21 del artículo 8 del Acuerdo relativo a la Sede.

93. El representante del país anfitrión dijo que Amazon era una empresa privada y que el país anfitrión no podía ejercer ningún control sobre sus decisiones empresariales. Tampoco estaba seguro de que el régimen de sanciones se aplicase específicamente a Amazon. Era consciente del problema con Costco, que había decidido no hacer negocios con determinadas personas, y reiteró que el Gobierno del país anfitrión no tenía control sobre las decisiones de una empresa privada. Afirmó que, aunque no estaba seguro de que los problemas relativos a Amazon y Costco fueran similares, estaba dispuesto a examinar la cuestión más a fondo con la delegación siria.

94. El Presidente dijo que, aunque Amazon fuese una empresa privada, esperaba que el país anfitrión y la Misión Permanente de la República Árabe Siria siguieran debatiendo esta cuestión y encontraran una solución.

95. El representante de la República Árabe Siria añadió que tanto Amazon como Chase Manhattan Bank, Bank of New York, Citibank y Costco utilizaban las sanciones del país anfitrión como argumento para negarse a suministrar bienes y prestar servicios. Señaló que, cuando su Misión presentaba copias de las licencias expedidas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la respuesta que obtenía era que las licencias no estaban debidamente validadas. El orador afirmó que el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos se había negado a enviar a esas empresas la confirmación de la validez de las licencias.

96. En la 289ª sesión, el representante de la República Árabe Siria se refirió al cierre de cuentas pertenecientes a seis diplomáticos sirios y algunos miembros del personal local de la Misión por parte de varios comercios, entre ellos proveedores de servicios en línea. Afirmó que ese cierre se había producido a pesar de que, según el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el personal de la Misión no estaba sujeto a las sanciones de los Estados Unidos. También dijo que, lamentablemente, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos se había negado a confirmar a Amazon que el personal de la Misión no estaba sujeto a esas sanciones. El representante señaló asimismo que la mayoría de los bancos de los Estados Unidos se negaban a abrir cuentas bancarias a los diplomáticos sirios. Afirmó que los diplomáticos de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas no podían ser objeto de esa clase de medidas del país anfitrión, aplicadas sobre la base de la reciprocidad. Exhortó a otros Estados Miembros, que podrían no estar sujetos a esas sanciones, a que rechazasen la imposición de sanciones por el país anfitrión contra la misión permanente de otro Estado Miembro. El representante afirmó que debían respetarse las obligaciones derivadas del Acuerdo relativo a la Sede y las resoluciones de la Asamblea General, y que su delegación y otras esperaban con interés que el Secretario General ejerciese sus facultades y obligaciones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, que disponían que el Secretario General debía velar por la aplicación de dichos instrumentos jurídicos.

97. El representante de la República Árabe Siria afirmó que la imposición de restricciones a los viajes de diplomáticos sirios y de otras delegaciones ante las Naciones Unidas por parte de las autoridades del país anfitrión era una medida punitiva con motivaciones puramente políticas, lo cual obligaba al Comité a plantearse estrategias nuevas, creativas y útiles para garantizar la aplicación de sus recomendaciones y poner fin a esas medidas contrarias al espíritu, los principios y los

propósitos del Acuerdo relativo a la Sede y las resoluciones conexas de la Asamblea General.

98. En la 287ª sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea indicó que su país había tropezado con un obstáculo en el cumplimiento de sus obligaciones financieras como Estado Miembro. Señaló que el Artículo 2 de la Carta exigía que todos los Estados Miembros pagasen sus cuotas a tiempo. Sin embargo, en 2018 su país no podría pagar a tiempo debido a que las sanciones unilaterales del país anfitrión y las sanciones ilegales impuestas por el Consejo de Seguridad a iniciativa del país anfitrión habían bloqueado todos los canales bancarios que se empleaban para remitir las cuotas a las Naciones Unidas desde la República Popular Democrática de Corea. El orador explicó que el país anfitrión había incluido al Foreign Trade Bank de su país en una lista de sanciones unilaterales especiales y, además, figuraba en una lista de entidades cuyos activos debían congelarse en virtud de la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad. El orador indicó que su Gobierno había encomendado a dicho banco que remitiese las cuotas a las Naciones Unidas y recibiese las remesas de fondos para proyectos asignadas a los organismos de las Naciones Unidas que trabajaban en el país. Señaló que su país era un Estado Miembro responsable que trataba de pagar sus cuotas a tiempo. El representante dejó claro al Comité y al país anfitrión que, si su país era incapaz de pagar sus cuotas en 2018 y le resultaba imposible realizar el pago en el futuro a causa del bloqueo, toda la responsabilidad sería del país anfitrión. El orador pidió al país anfitrión que respetase la Carta y adoptase medidas prácticas lo antes posible para desbloquear los canales bancarios del Foreign Trade Bank mediante una corresponsalía bancaria con la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas, a fin de facilitar el pago regular de sus aportaciones financieras a las Naciones Unidas.

99. El representante de la República Árabe Siria condenó las restricciones impuestas por el país anfitrión a las transferencias financieras de la República Popular Democrática de Corea, que impedían a ese país contribuir económicamente al presupuesto de las Naciones Unidas. Señaló que dichas restricciones podían afectar negativamente a la participación de la República Popular Democrática de Corea en la labor de las Naciones Unidas, en particular en lo relativo a su derecho de voto, y que el país anfitrión era plenamente responsable de esta situación y sus consecuencias.

100. La representante del país anfitrión dijo que su Misión no había tenido noticia de este asunto hasta una fecha reciente. Afirmó que la Misión estaba analizando detenidamente la situación y colaboraría con los organismos públicos pertinentes para responder a esta cuestión.

101. El Presidente del Comité dijo que esperaba que se encontrase una solución aceptable y que estaba dispuesto a ayudar a examinar las posibles opciones con las partes y la Secretaría. También recordó la recomendación del Comité que figuraba en el párrafo 89 l) de su informe anterior.

102. En la 288ª sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea señaló que, a falta de dos meses para el comienzo del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, su Gobierno no había podido enviar sus cuotas a las Naciones Unidas. Afirmó que las sanciones del país anfitrión y el Consejo de Seguridad seguían bloqueando los canales bancarios. Indicó que, en varias ocasiones, su Misión había solicitado al país anfitrión, por medio de la Secretaría y en la anterior sesión del Comité, que desbloquease los canales, pero hasta el momento no había recibido una respuesta positiva. El orador mencionó la histórica cumbre que tuvo lugar el 12 de junio de 2018 y las conversaciones entre su país y los Estados Unidos de América, en las que el Presidente de la Comisión de Asuntos de Estado y el Presidente de los Estados Unidos hicieron la firme promesa de poner fin a decenios de hostilidad y desconfianza entre ambos países, establecer nuevas relaciones entre

los Estados de conformidad con la sabia idea de llevar la paz y la prosperidad a ambos pueblos, y desnuclearizar la península de Corea. Señaló que el mundo estaba pendiente de la aplicación de la declaración conjunta de Singapur y albergaba grandes expectativas. A continuación, hizo notar que los fondos enviados por su Gobierno a las Naciones Unidas no estaban entre los objetivos de las sanciones. El orador también señaló que la falta de buena fe mostrada por el país anfitrión en relación con la reapertura de los canales bancarios para el envío de dinero a las Naciones Unidas desde su país era contraria al espíritu de la declaración conjunta de Singapur. Por tanto, el orador pidió una vez más al país anfitrión que adoptase medidas positivas para que su país pudiera remitir sus cuotas a las Naciones Unidas antes del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

103. El representante del país anfitrión señaló que la transacción mencionada por el representante de la República Popular Democrática de Corea requeriría una licencia del país anfitrión por la que la transacción quedase eximida de la aplicación del régimen de sanciones. Dijo que su Misión estaba trabajando diligentemente para expedir la licencia a fin de que los fondos pudieran transferirse a la cuenta de las Naciones Unidas, y afirmó que colaboraría con el representante de la República Popular Democrática de Corea para asegurarse de que así fuera.

104. En la 289ª sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea declaró que, aunque había comenzado el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, su país seguía sin poder pagar su cuota a las Naciones Unidas a causa de las sanciones que habían bloqueado sus canales bancarios. Señaló que el Secretario General había instado recientemente a todos los Estados Miembros a pagar sus cuotas. Afirmó que el pago de la cuota de su país a las Naciones Unidas no era un objetivo de las sanciones y también hizo notar que el bloqueo era incompatible con la declaración conjunta de Singapur. El representante pidió que el país anfitrión explicara las medidas que había adoptado hasta la fecha y las que tenía intención de adoptar para reabrir los canales bancarios cerrados.

105. El representante del país anfitrión dijo que la República Popular Democrática de Corea ya tenía una cuenta operativa en la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas que le permitía llevar a cabo algunas de sus transacciones financieras. Además, afirmó que las autoridades del país anfitrión seguían trabajando para resolver los problemas surgidos en relación con el canal bancario utilizado para enviar la cuota de la República Popular Democrática de Corea a las Naciones Unidas y su delegación se mantendría en contacto con la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea para tratar esta cuestión.

106. El representante de la Federación de Rusia recordó que el país anfitrión tenía la obligación de velar por que todas las delegaciones de los Estados Miembros contasen con las condiciones más favorables que fuese posible para su funcionamiento, y esperaba que esos problemas se resolviesen sin demora.

107. El representante de China expresó su esperanza de que el problema se resolviese debidamente de conformidad con el derecho internacional.

108. El Presidente afirmó que las misiones permanentes ante las Naciones Unidas deberían poder beneficiarse de los servicios bancarios necesarios y apropiados, y agradeció que el país anfitrión asegurase estar dispuesto a ayudar a las misiones permanentes en este sentido.

E. Otros asuntos

109. En la 288ª sesión, el representante de la República Árabe Siria recordó las propuestas formuladas anteriormente por su delegación, en particular, a) que las

sesiones del Comité se transmitiesen en directo por Internet; b) que, dentro de la Sexta Comisión, se formase un grupo de trabajo que formulase recomendaciones eficaces; y c) que se solicitase al Secretario General que informase sobre la situación de la relación de las Naciones Unidas con el país anfitrión, incluidas las posiciones de los Estados Miembros y las recomendaciones del Secretario General. Esperaba que el Comité y el Secretario General respondieran de forma clara y por escrito a las propuestas presentadas ese día y en sesiones anteriores.

110. El Presidente tomó nota de las propuestas del representante de la República Árabe Siria. Respecto a la retransmisión de las sesiones del Comité, el Presidente dijo que, para que los miembros del Comité pudiesen hablar abiertamente de cuestiones delicadas y para evitar más complicaciones, el Comité había decidido que las sesiones se celebrasen a puerta cerrada. No obstante, indicó que pediría opinión a los miembros del Comité y les consultaría sobre las posibles opciones.

Capítulo IV

Recomendaciones y conclusiones

111. En su 290ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2018, el Comité aprobó las siguientes recomendaciones y conclusiones:

a) El Comité reafirma el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas de 1946;

b) Considerando que el mantenimiento de condiciones adecuadas para las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, el Comité reconoce los esfuerzos que ha realizado a tal fin el país anfitrión y espera que todas las cuestiones suscitadas en sus sesiones, incluidas las que se mencionan más adelante, se resuelvan adecuadamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

c) El Comité señala que el respeto de las prerrogativas e inmunidades es una cuestión de suma importancia. En este sentido, el Comité subraya que, en el contexto del funcionamiento de las delegaciones y misiones ante las Naciones Unidas, la aplicación de los instrumentos relatados en el párrafo 111 a) no puede estar sujeta a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión. A este respecto, el Comité se toma en serio las recientes preocupaciones planteadas por misiones permanentes relativas al desempeño normal de sus funciones. El Comité pone de relieve que es necesario resolver mediante negociaciones los problemas que puedan surgir a ese respecto para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas. El Comité insta al país anfitrión a que continúe tomando medidas adecuadas, como la de capacitar a los agentes de policía, seguridad, aduanas y control de fronteras, para que respeten las prerrogativas e inmunidades diplomáticas. En caso de que se cometan infracciones, el Comité insta al país anfitrión a que las investigue debidamente y las corrija, de conformidad con el derecho aplicable;

d) Considerando que la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal son indispensables para su eficaz funcionamiento, el Comité reconoce los esfuerzos que realiza con tal fin el país anfitrión y espera que siga adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones;

e) El Comité recuerda las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en virtud del derecho internacional, en particular los instrumentos mencionados en el párrafo 111 a) del presente informe, y las obligaciones del país anfitrión de observar dichas prerrogativas e inmunidades. El Comité toma nota de las presuntas violaciones continuas achacadas al país anfitrión en este ámbito y de las preocupaciones expresadas al respecto. El Comité insta al país anfitrión a que elimine sin demora toda restricción aplicada a los locales de una Misión Permanente incompatible con esas prerrogativas e inmunidades, y, a ese respecto, vele por el respeto de dichas prerrogativas e inmunidades. El Comité se toma en serio la falta de solución de esas cuestiones y las preocupaciones expresadas por esa falta de solución, sigue ocupándose de estas cuestiones y espera que se aborden debidamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

f) El Comité recuerda que, antes de que el país anfitrión instituya procedimientos que requieran que toda persona a la que se refiera el artículo IV, sección 11, del Acuerdo relativo a la Sede, en particular representantes de un Estado Miembro, abandone el país anfitrión, el artículo IV, sección 13 b) 1) del Acuerdo relativo a la Sede, entre otras cosas, requiere que el país anfitrión consulte con el Estado Miembro, el Secretario General u otro oficial ejecutivo principal, según proceda. El Comité considera que, habida cuenta de la seriedad de toda medida de ese tipo ejercida por el país anfitrión, las consultas deben ser sustantivas;

g) El Comité observa que las misiones permanentes siguen aplicando el Programa de Estacionamiento Diplomático, y se seguirá ocupando de la cuestión a fin de garantizar siempre la debida aplicación del Programa de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por consiguiente, con arreglo al derecho internacional;

h) El Comité solicita que el país anfitrión siga señalando a la atención de las autoridades de la ciudad de Nueva York los informes relativos a otros problemas que hayan experimentado las misiones permanentes o su personal a fin de mejorar las condiciones para su funcionamiento y de promover el cumplimiento de las normas internacionales relativas a las prerrogativas e inmunidades diplomáticas, y que siga consultando al Comité sobre esas importantes cuestiones;

i) El Comité recuerda que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, el Comité examinará las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo Relativo a la Sede y asesorará al país anfitrión sobre esas cuestiones;

j) El Comité espera que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos para expedir visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros y miembros de la Secretaría de conformidad con el artículo IV, sección 11, del Acuerdo Relativo a la Sede para que las personas contratadas para prestar servicios en la Secretaría o asignadas como miembros de misiones permanentes puedan comenzar su asignación lo antes posible y permitir que los representantes de Estados Miembros viajen de manera oportuna a Nueva York por asuntos oficiales de las Naciones Unidas, especialmente para asistir a reuniones oficiales de la Organización, y observa que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el tiempo que tarda el país anfitrión en expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que el plazo actual plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en las reuniones de las Naciones Unidas; el Comité espera asimismo que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos, especialmente en lo atinente a la expedición de visados, para facilitar la participación de los representantes de los Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas, según proceda. El Comité también sigue ocupándose de cuestiones particulares relacionadas con el visado de entrada que se han planteado en sus reuniones y espera que esas cuestiones se aborden debidamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

k) En cuanto a las normas de viaje establecidas por el país anfitrión para el personal de determinadas misiones y los funcionarios de la Secretaría de determinadas nacionalidades, el Comité se toma en serio las recientes preocupaciones e insta de nuevo al país anfitrión a que suprima las restricciones a los desplazamientos que subsisten y, a ese respecto, toma conocimiento de las posiciones de los Estados Miembros afectados, que se reflejan en el informe del Secretario General, y del país anfitrión;

l) El Comité destaca la importancia de que las misiones permanentes, su personal y el personal de la Secretaría cumplan sus obligaciones financieras;

m) El Comité destaca la necesidad de que las misiones permanentes y las Naciones Unidas reciban servicios bancarios apropiados y anticipa que el país anfitrión continuará prestando asistencia a las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a su personal para obtener dichos servicios;

n) El Comité celebra la participación en sus trabajos de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité. El Comité también agradece la contribución de la Secretaría a su labor y destaca su importancia. El Comité está convencido de que la cooperación de todos los interesados ha reforzado su importante labor;

o) El Comité desea reiterar su agradecimiento al representante de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas encargado de los asuntos del país anfitrión, a la Sección de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos y a la Oficina para las Misiones Extranjeras, así como a las entidades locales, en particular la Oficina del Alcalde para Asuntos Internacionales, por su participación en sus sesiones;

p) El Comité alienta al Secretario General a que, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, participe activamente en la labor del Comité a fin de garantizar la representación de los intereses correspondientes;

q) El Comité aprecia los esfuerzos del Presidente para abordar las cuestiones planteadas en el Comité y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que recurran a la asistencia del Presidente según lo consideren necesario.

Anexo I**Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité**

1. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal
2. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto:
 - a) Visados de entrada expedidos por el país anfitrión;
 - b) Agilización de los trámites aduaneros y de inmigración;
 - c) Exención de impuestos.
3. Obligaciones de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de su personal, en particular el problema de las reclamaciones relativas a obligaciones financieras, y procedimientos que han de seguirse para resolver las cuestiones correspondientes.
4. Vivienda para el personal diplomático y el personal de la Secretaría.
5. Cuestión de las prerrogativas e inmunidades:
 - a) Estudio comparativo de las prerrogativas e inmunidades;
 - b) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes.
6. Actividades del país anfitrión: asistencia a los miembros de la comunidad de las Naciones Unidas.
7. Transporte: uso de vehículos, estacionamiento y cuestiones conexas.
8. Seguros, educación y salud.
9. Relaciones públicas de la comunidad de las Naciones Unidas en la ciudad anfitriona y la cuestión de alentar a los medios de difusión a que den publicidad a las funciones y la condición de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas.
10. Examen y aprobación del informe del Comité a la Asamblea General.

Anexo II

Lista de documentos

- A/AC.154/411** Carta de fecha 21 de diciembre de 2017 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas
-

